

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 7 DE ABRIL DE 1967

Nº 15.840

— CONTENIDO —

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Resolución Nº 4 de 6 de abril de 1967, por la cual se concede al Excmo. Señor Presidente de la República una licencia.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 53 de 17 de febrero de 1967, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 2 de 25 de enero de 1967, por la cual se reconoce Personería Jurídica.

Lista de las personas que han adquirido Carta de Naturalización durante los meses de enero y febrero de 1967.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos 49 de 26 de enero y 63 de 2 de febrero de 1967, por los cuales se nombran unas Delegaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 236 de 18 de noviembre de 1967, por el cual se adiciona un Decreto.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 28 de 1º de febrero de 1967, por el cual se confía a la Agencia Internacional para el Desarrollo (A.I.D.) en Panamá la dirección de un Programa.

Decreto Nº 55 de 21 de febrero de 1967, por el cual se nombra una Delegada.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 64 de 12 de agosto de 1966, celebrado entre la Nación y Mario E. Mezquita R., en representación de Demolicion, S. A.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

CONCEDESE AL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 4
(DE 6 DE ABRIL DE 1967)

La Comisión Legislativa Permanente,

CONSIDERANDO:

Que el Excelentísimo Señor Presidente de la República Don Marco A. Robles, por Nota Nº 64-MP, de 3 de abril, solicita que la licencia, renunciada, concedida para separarse del cargo de Presidente de la República y salir del territorio nacional por quince (15) días, desde el 9 de los corrientes, según Resolución número 3, de 30 de marzo próximo pasado, sea a partir del día 8 de abril de 1967,

RESUELVE:

Conceder al Excelentísimo Señor Presidente de la República Don Marco A. Robles, licencia, renunciada, para separarse del cargo de Presidente de la República y salir del territorio nacional, por quince (15) días, a partir del 8 de abril de 1967.

Comuníquese y publíquese.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de abril de 1967.

El Presidente,

JOSE PABLO VELASQUEZ F.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 53
(DE 17 DE FEBRERO DE 1967)

por el cual se nombra al Oficial Humanitario.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Se nombra al señor Ascanio Quintero, Oficial Humanitario.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSÉ D. BAZÁN.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 2.—Panamá, 25 de enero de 1967.

El Doctor Secundino Torres Gudiño, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-47-494, con oficinas en el Nº 13-30, de la Avenida Central, Interior 3, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, en representación de su poderdante, Carlos Ramos, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-76-654, residente en el Nº 47, Apartamiento Nº 6, Altos, de la Calle Francisco Filós, de Vista Hermosa, de esta ciudad, Presidente de la "Sociedad Pro Mejoras de Quebrada Ancha", que le reconozca Personería Jurídica a la mencionada Sociedad.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Copia del Acta de Fundación en la que aparece la primera Directiva elegida;

b) Acta de la sesión en la que se aprobaron los estatutos;

c) Estatutos.

d) Acta de la sesión en la que se eligió la nueva Directiva.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta sociedad no persigue fines lucrativos de ninguna índole, y que sus objetivos principales son procurar el engrandecimiento cultural, moral, cívico y económico de esa comunidad.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA.

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Belleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Belleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 3 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia, ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la "Sociedad Pro Mejoras de Quebrada Ancha", y aprobar sus estatutos de conformidad con lo que establece el Artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Organismo Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSÉ D. BAZÁN.

CARTAS DE NATURALEZA

Lista de las personas que han adquirido Carta de Naturaleza como nacional panameño durante el mes de enero y febrero de 1967.

CARTAS PROVISIONALES

María Isabel Piad de Viggiano.....Cubana
Olga Vergara de Bravo.....Colombiana
Nelly Hirsch de Ingram.....Brasileña
Manuel González García.....Española
Luis Martínez Arnaiz.....Española
Rufino Hernández Pacheco.....Española
José Santos Calderón Padilla.....Nicaragüense
Ferdinando Errigo.....Italiana
José Domingo Blanquicett.....Colombiana
Candelaria Marimón Perinián.....Colombiana
Angelo Stefani.....Italiana
Carlos E. Ortíz de Mullenford.....Costarricense
Corpina Delgado de Abad.....Cubana
Alberto José M. Confortti A.....Cubana
Gloria Centeno de Morales.....Nicaragüense
Sonya Belleflame de Gendebien.....Alemana

María Lekas.....Griega
Laurentino Mate Mansilla.....Española
Herminio López G.....Española
Mayer Attie Chayo.....Israelita
José Riande Vieitez.....Española
María Dolores Peña de Riande.....Española
Celina Hermenegilda Ruiz de Ríos.Nicaragüense

CARTAS DEFINITIVAS

Archibold Stephen Steard.....Costarricense
Claudio Lino Villar Rozados.....Española
Humberto Garcés Fonseca.....Ecuatoriana
Sarine Sittón de Esses.....Irania
Panayotis Kitras.....Griega
Irma Valladares de Illueca.....Nicaragüense
María Luisa Martínez de Meléndez..Ecuatoriana
Manuel Cortizo Fraiz.....Española
Mentore Juan Zappi.....Italiana
Dorotte Meyohas de Zebede.....Egipcia
Rogelio Rodríguez López.....Española
Daniel Eduardo Ramos Reyes.....Hondureña
Eustoquiá Rodríguez de Fischer.....Española
Ana Gloria Callent Rodríguez.....Española
Mercedes H. Palacios de Sarasqueta.Ecuatoriana
Haralambos Calojiannis.....Griega
Ortelio Quintero Mesa.....Cubana
Adalberto Joly.....Colombiana
Francisco de Asis Liñán Bersal....Colombiana
José Manuel Quesada Zardón.....Española
Enrique Puente Pérez.....Cubana
José Ignacio Lasa Ibarzabal.....Española
Freddy Hernán Isaac Aleívar.....Ecuatoriana
Constantino Gianópulos Taquis.....Griega
Jesús María Rodríguez.....Colombiana
Agustín Godas Rodríguez.....Española
Ferreal Calero Villarreal.....Peruana
Jacobo Levy.....Irania
Valentín Méndez Gómez.....Cubana
Antonio de Jesús Da Silva.....Portuguesa
Delia María Cabrera de Moreira..Nicaragüense

El Jefe de la Sección de Naturalización
del Ministerio de Gobierno y Justicia,

Hugo Wood.

Ministerio de Relaciones Exteriores**NOMBRANSE UNAS DELEGACIONES**

DECRETO NUMERO 49

(DE 26 DE ENERO DE 1967)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá a la 4ta. Reunión de la Comisión Preparatoria para la Desnuclearización de la América Latina.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Se nombra la Delegación de la República de Panamá a la Cuarta Reunión de la Comisión Preparatoria para la Desnuclearización de la América Latina, que tendrá lugar en la Ciudad de México, D. F., a partir del día 31 del corriente mes de enero, la cual quedará integrada así: Su Excelencia Ingeniero José Bernardo Cárdenas, Embajador de Panamá en México, Delegado; Doctor Simons Quirós Guardia, Director Técnico de la Misión Negociadora de Pa-

namá y Representante Panameño en la Comisión Conjunta de Estudios del Canal a Nivel, Delegado, con categoría de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario; y José B. Calvo, Consejero de la Embajada de Panamá en México, Delegado.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que se le reconocerán al Doctor Simón Quiros Guardia, la cantidad de B/.600.00 en concepto de Dietas o sean, quince (15) días a razón de B/.40.00 diarios, la cual será imputada al Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de enero del año de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A. ROBLES

El Ministro Interino de
Relaciones Exteriores,

ARTURO MORGAN MORALES.

DECRETO NUMERO 63

(DE 2 DE FEBRERO DE 1967)

por el cual se nombra la Delegación de la República de Panamá a la Reunión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social (CIES).

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Interamericano Económico y Social celebrará una Reunión Extraordinaria durante los días 13 y 14 de febrero de 1967, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina;

Que la mencionada Reunión Extraordinaria atenderá la designación de dos nuevos miembros del Comité Interamericano de la Alianza para el Progreso (CIAP); la elección del Presidente del CIAP y el estudio de los presupuestos de la Organización de los Estados Americanos (OEA);

Que después de la mencionada Reunión Extraordinaria el equipo económico de las delegaciones asesorarán a los señores Cancilleres americanos en la Tercera Conferencia Extraordinaria de Ministros de Relaciones Exteriores que tendrá lugar en Buenos Aires, a partir del 15 de febrero de 1967;

Que el Ministro de Hacienda y Tesoro recomienda por nota Nº 171-DMH de 31 de enero de 1967, la delegación que debe asistir a la citada Reunión Extraordinaria del CIES;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Conferencias, Congresos o Reuniones en el extranjero;

DECRETA:

Artículo Único: Se nombra a Su Excelencia el Ingeniero David Samudio A., Ministro de Hacienda y Tesoro, Presidente de la Delegación de la República de Panamá a la Reunión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social (CIES) que tendrá lugar en Buenos Aires, Argentina, durante los días 13 y 14 de febrero de 1967, con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario; a Su Excelen-

cia el Licenciado Olmedo A. Rosas, Contralor General de la República, Delegado con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario y el Doctor Nicolás Ardito Barletta Jr., Asesor Económico del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Asesor, con categoría de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasionen estos nombramientos serán imputados a la Partida 06.02.00.005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro así: Dietas de los señores David Samudio y Olmedo A. Rosas B/.60.00 (sesenta balboas) diarios durante diez días y B/.40.00 (cuarenta balboas) diarios por el mismo término al señor Nicolás Ardito Barletta Jr., a quien también se le dará un pasaje Chicago-Buenos Aires-Chicago. Los pasajes para los señores Samudio y Rosas los entregará sin costo alguno la Compañía Braniff Internacional, según acuerdo efectuado con la mencionada empresa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de febrero del año de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ADICIONASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 236

(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1966)

por el cual se adiciona al Decreto Nº 166 de 31 de diciembre de 1965 respecto a la autorización de acuñar monedas panameñas de un balboa (B/1.00), de veinticinco centésimos de balboa (B/0.25) y de diez centésimos de balboa (B/0.10).

El Presidente de la República,

en uso de la facultad especial que le concede la Ley 22 de 24 de noviembre de 1965,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase la acuñación de monedas panameñas de un balboa (B/1.00) por un total de doscientos mil balboas (B/200,000.00), de veinticinco centésimos de balboa (B/0.25) por un total de sesenta mil balboas (B/60,000.00) y de diez centésimos de balboa (B/0.10) por un total de cien mil balboas (B/100,000.00).

Artículo 2º Las monedas cuya acuñación se autoriza por el Artículo anterior, serán de las características diámetros, pesos, composiciones, leyendas, modalidades y demás requisitos establecidos en la Ley 22 de 24 de noviembre de 1965, para las monedas de cuya acuñación se trata.

Artículo 3º Facúltase al Ministro de Hacienda y Tesoro para tomar todas las medidas y firmar todos los documentos necesarios para la acuñación que se autoriza mediante este Decreto.

Artículo 4º Este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

Ministerio de Educación

CONFIASE A LA AGENCIA INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AID) EN PANAMA LA DIRECCION DE UN PROGRAMA

DECRETO NUMERO 28

(DE 1º DE FEBRERO DE 1967)

por el cual se confía a la Agencia Internacional para el Desarrollo (A. I. D.) en Panamá la dirección del Programa de Construcción de Escuelas Rurales con Ayuda de las Comunidades.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que por Resolución Nº 5, de 19 de enero de 1967, fue declarado resuelto administrativamente el Contrato con la Firma Norman M. Giller y Asociados en Consorcio con Rodol S. A. por incumplimiento del contratista;

2º Que la Agencia Internacional para el Desarrollo (A. I. D.) en Panamá, por nota Nº 67-1554, de 26 de enero, 1967, dirigida al señor Ministro de Educación, ha manifestado que, por vía de cooperación, acepta asumir la prosecución de los trabajos de construir los edificios escolares a que se refiere el Convenio de Préstamo Nº 525-L-013, hasta tanto se provea otro sistema;

3º Que es conveniente que los encargados de las obras tengan la autoridad necesaria para seleccionar y reemplazar el personal,

DECRETA:

Artículo Primero: La prosecución de los trabajos de construir los edificios escolares a que se refiere el Convenio de Préstamo Nº 525-L-013, aprobado por Ley Nº 27 de 30 de enero de 1967, quedará a cargo de la Agencia Internacional para el Desarrollo (A. I. D.) en Panamá.

Artículo Segundo: Los Decretos y Resueltos de nombramientos expedidos por el Organismo Ejecutivo en relación con este Programa de Construcción de Escuelas Rurales con Ayuda de las Comunidades, quedan derogados y se concede a la Agencia Internacional para el Desarrollo (A. I. D.) en Panamá plena autoridad para seleccionar y reemplazar todo el personal, señalarle atribuciones, remuneraciones, derechos y deberes de manera que se procure economía de tiempo y recursos, así como eficiencias en los trabajos. Habrá continuidad en los cargos, para los efectos fiscales, a favor de todos los empleados y obreros que los encargados de las obras mantengan en el servicio.

Artículo Tercero: El Ministro de Educación y los representantes de la Agencia Internacional para el Desarrollo (A. I. D.) en Panamá podrán acordar todos los otros convenios y entendimientos que consideren convenientes para el mejor manejo del Programa de Construcción de Escuelas Rurales con Ayuda de las Comunidades.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

NOMBRASE UNAS DELEGADAS

DECRETO NUMERO 53

(DE 21 DE FEBRERO DE 1967)

por el cual se nombra Delegadas-Observadoras al IIIer. Congreso Internacional de la Unión Europea de Televisión y Radiodifusión.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que el Gobierno de la República ha sido invitado a que se haga representar en el IIIer. Congreso Internacional de la Unión Europea sobre Televisión, Radiodifusión y Prensa destinadas a la Educación, Congreso Internacional que se reunirá en París, Francia, desde el 8 al 22 de marzo de 1967;

2º Que el Ministerio de Educación tiene interés en programas encaminados a mejorar la eficiencia y difusión del sistema educativo, mediante el aprovechamiento de estos grandes auxiliares de la escuela;

3º Que limitaciones presupuestarias impiden enviar la representación tan numerosa como es de desear; y

4º Que las señoras Yolanda Camarano de Sucre y Felisia Chen de Chan han manifestado interés en este IIIer. Congreso Internacional y que la primera es Directora de la revista educativa "Recreo" que viene publicándose de manera regular desde hace más de diez y siete (17) años,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase Delegada Principal del Gobierno de Panamá con el cargo de Observadora ante el IIIer. Congreso Internacional de la Unión Europea sobre Televisión y Radiodifusión Educativas a la señora Yolanda Camarano de Sucre, a quien se pagará en concepto de dietas, del Fondo de Recompensa del Ministerio de Educación la cantidad de setecientos balboas (B/700.00).

Artículo Segundo: Nómbrase Segunda Delegada-Observadora ante el citado Congreso a doña Felisia Chen de Chan.

Artículo Tercero: Las personas nombradas en este Decreto deberán rendir informes y proyectos de utilización de estos auxiliares de la escuela y cubrirán por su cuenta todos los otros gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 64

Entre los suscritos, a saber: Nicanor M. Villalaz, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Mario E. Mezquita R., portador de la cédula de identidad personal Nº 8-15-214, en nombre y representación de Demolición, S. A., con Patente Comercial Nº 1402 y Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta Nº 13038, válido hasta el 31 de agosto de 1966, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación que se celebró el 11 de julio del presente año, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a la construcción de la Casa Municipal de San Francisco, Provincia de Veraguas, en un todo de acuerdo con los planos y especificaciones preparados al efecto por el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato y obligan tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente.

Segundo: El Contratista proveerá y pagará todos los materiales, obra de mano, las herramientas, el transporte y demás facilidades requeridas al efecto para la debida ejecución y satisfactoria terminación de la obra a que se refiere la cláusula anterior.

Tercero: El Contratista se obliga a iniciar el trabajo indicado en el presente contrato tan pronto como el mismo haya sido perfeccionado legalmente y se compromete asimismo a entregarlo totalmente terminado dentro de los ciento veinte (120) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha de aprobación de este documento por parte del Organismo Ejecutivo Nacional, salvo las extensiones de tiempo a que haya lugar.

Cuarto: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única remuneración por la obra totalmente terminada y recibida a plena satisfacción, la suma de seis mil novecientos cuarenta balboas (B/6,940.00), bajo imputación a las siguientes partidas del Presupuesto de Rentas y Gastos vigente:

Nº 09.3.01.04.13.502 B/6,000.00

Nº 09.3.01.04.28.502 940.00

Quinto: El Contratista acepta recibir la suma estipulada en la cláusula anterior, en Bonos del Tesoro denominados "Bonos Construcciones Nacionales 1963-1983".

Sexto: Es convenido que tan pronto como es-

te contrato haya sido perfeccionado legalmente, el Contratista tendrá derecho a recibir el cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor del contrato, quedando aceptado que el Contratista presentará cuentas mensuales por el trabajo ejecutado, de las cuales se deducirá el diez por ciento (10%) para fondo de reserva y queda aceptado también que del saldo restante se pagará el cincuenta por ciento (50%).

Séptimo: El fondo de reserva a que se refiere la cláusula anterior, se cancelará una vez que el trabajo amparado por este contrato haya sido efectuado en su totalidad a satisfacción del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, después que el Contratista haya enviado al Ministro de Obras Públicas certificación en la cual conste que todo el trabajo y otras obligaciones en que hubo de incurrir con motivo de este contrato han sido retribuidos o que se han hecho arreglos satisfactorios para su compensación. Por recomendación de la Dirección Ejecutiva de dicho Departamento y con el refrendo del Contralor General de la República, el expresado Ministro aceptará entonces que el contrato ha sido cumplido a cabalidad y se le pagará al Contratista toda la suma que se le adeude.

Octavo: La Nación retendrá la suma de veinte balboas (B/20.00) de la cantidad estipulada en el contrato, por cada día calendario en exceso del plazo arriba estipulado que la obra permanezca incompleta.

Noveno: Es convenido que el Contratista debe presentar al momento de firmar este contrato, una fianza de cumplimiento por el ciento por ciento (100%) de su valor, la cual se mantendrá en vigor después de recibida la obra, por el término de tres (3) años para responder de defectos de construcción.

Décimo: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con el cumplimiento de las estipulaciones de este contrato.

Undécimo: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el 20 de julio de 1966 y requiere para su completa validez la aprobación final del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó para impartírsela, conforme lo estatuye el artículo 69 del Código Fiscal. Requiere igualmente el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta y seis.

La Nación,

NICANOR M. VILLALAZ,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Demolición, S. A.

Mario E. Mezquita R.

Refrendo:

Olmedo A. Rosas,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, doce de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Obras Públicas,
NICANOR M. VILLALAZ.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 403, Asiento 110.438 del Tomo 510 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrita la sociedad denominada Carlyle Finance, S. A.

Que al Folio 537, Asiento 120.084 del Tomo 560 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrita una copia de la Escritura Nº 98 de 10 de enero de 1967 otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito por medio de la cual se protocolizaron los documentos relacionados con la Disolución de la sociedad "Carlyle Finance S. A.". Que dicha inscripción se practicó el día 16 de febrero de 1967.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

El Sub-Director General del Registro Público,
José Guerrero G.

L. 18421

(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 133, Asiento 97.940 del Tomo 458 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada Lavel, S. A.

Que al Folio 243, Asiento 102.407 del Tomo 575 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"3. La mencionada Lavel S. A. se declara por la presente disuelta a partir de la fecha."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 558 de 13 de febrero de 1967, de la Notaría Primera de este Circuito y la fecha de su inscripción es 16 de febrero de 1967.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las ocho de la mañana del día de hoy, veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

El Sub-Director General del Registro Público,
José Guerrero G.

L. 19031

(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 70, Asiento 83.208 del Tomo 388 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada Empresa Manejo, S. A.

Que al Folio 235, Asiento 102.367 del Tomo 575 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"Se Resuelve: (a) Que Empresa Manejo, S. A., sea y por este medio queda disuelta y que...."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 462 de 2 de febrero de 1967, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 14 de febrero de 1967.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las ocho de la mañana del día de hoy, veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

El Sub-Director General del Registro Público,
José Guerrero G.

L. 19030

(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº 1908, de 6 de abril de 1966, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 28 de abril de 1966, al Tomo 555, Folio 27, Asiento 100.095 Bis, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "Compañía de Navegación Pharaklata, S. A.", Panamá (R. de P.)

L. 54275

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio, del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Instituto de Fomento Económico contra Lilia Solís de González se ha señalado el día 23 de mayo del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde se venda en pública subasta la finca de propiedad de la demandada que se describe así:

Finca número 19.802 inscrita al Folio 28 del Tomo 480 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá perteneciente a la demandada que consiste en un lote de terreno y casa en él construida ubicada en San Francisco de la Caleta de este Distrito. Medidas y Linderos del lote. Por el Norte: linda con el lote "B" 7 y mide (11) once metros con 105 milímetros; por el Sur: linda con calles en proyecto en la Finca de Blas Bloise y mide (11) metros con 105 milímetros por el Este: linda con el lote "B"-8 y mide 55 metros veintiséis (26) centímetros y por el Oeste: linda con el lote que le corresponde a Luis Ezequiel González y mide cincuenta y cinco (55) metros veintiséis (26) centímetros ocupando una superficie de 585 metros cuadrados. La casa es de estilo chalet de bloques de concreto pisos de mosaicos y techo de tejas con su correspondiente servicio sanitario. Dicha casa mide 19 metros 80 centímetros de fondo por 7 metros 70 centímetros de frente ocupando una superficie de 83 metros 16 decímetros cuadrados y linda por el Norte, Sur, Este y Oeste con terrenos del lote: sobre el cual está construida.

Servirá de base para el remate la suma de diez y siete mil novecientos treinta y ocho balboas con sesenta y siete centésimos (B.17.938.67) y será postura admisible la que cubra la mitad de la suma indicada.

Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1268: Cuando no ocurra quien haga postura por las dos terceras partes del avalúo, se señalará otro día para el remate el que no será antes de ocho ni después de quince días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos. En este caso será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo."

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oírán las pujas

y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,
Guillermo Morón A.

AVISO DE REMATE

Eduardo Pazmiño Cárdenas, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud formulada por Luisa Kam Viuda de Chial, a fin de que se le conceda autorización judicial para enajenar bienes inmuebles de sus menores hijos Horacio y René Isabel Chial Kam, mediante resolución de esta fecha, se ha señalado el día veintiocho (28) de abril venidero, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de las dos terceras (2/3) partes de las fincas número veintinueve mil cuarenta y nueve (21.049), inscrita al Folio setenta y seis (76), Asiento cuatro (4), del Tomo quinientos siete (507), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno, marcado en el N° 8-B, situado en la Avenida Cuarta de San Francisco de la Caleta de esta ciudad. Linderos y medidas: Norte, colinda con la hoy Avenida Cuarta y mide 14 metros; Sur, con el lote 8-0 y mide 14 metros; Este, con lote 9 y mide 24 metros; y Oeste, con lote 8-A y mide 24 metros. Superficie: Trescientos treinta y seis metros cuadrados. Sobre el terreno descrito hay construida una casa estilo chalet, de un piso, de paredes de concreto, pisos de mosaicos y techo de tejas, la cual limita por todos sus lados con terrenos de la misma finca sobre la cual se encuentra edificada y mide 8 metros de frente por 10 metros de fondo, ocupando una superficie de ochenta metros cuadrados, y la número veintinueve mil cuarenta y siete (21.047), inscrita al folio doscientos veinticuatro (24), inscripción número 3, del tomo cuatrocientos noventa y nueve (499), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno distinguido con el N° 8-A, situado en la Avenida Cuarta de San Francisco de la Caleta de esta ciudad. Linderos y medidas: Norte, Avenida Cuarta y mide 16 metros; Sur, con el lote N° 8-C y mide 16 metros; Este, con el lote 8-B y mide 24 metros; y Oeste, con Calle en proyecto, hoy Calle Cuarta y mide 24 metros. Superficie: Trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados, pertenecientes proindivisas a los menores Horacio y René Isabel Chial Kam.

Servirá de base para la subasta la suma de seis mil quinientos balboas (B/6.500.00), valor total de las cuotas partes en venta de las fincas citadas, y será postura admisible la que cubra por lo menos la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, y se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oírán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo por suspenderse los términos por Decreto Ejecutivo el día señalado, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy seis de enero de mil novecientos sesenta y siete.

El Secretario, Alguacil Ejecutor.

Eduardo Pazmiño C.

L. 21152
(Única publicación)

EDICTO DE CITACION

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

CITA:

A los herederos de Eulalio Zeballos, a los sucesores de Evaristo Quintero; a los herederos de Tomás Arosemena y a los herederos de Pedro Quezada, y a los demás colindantes desconocidos y a las personas que puedan

ser interesadas en esta inspección ocular de medidas y linderos de la finca número 1617, inscripción número 1, del Tomo 10, Folio 252, Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en terreno labrantío con varios árboles frutales ubicado en el lugar llamado Barlovento, en el Distrito de Taboga, Provincia de Panamá.

Linderos: Norte, terrenos de la vendedora que se dirá; Sur, terrenos llamados "Cerro Turco" de propiedad de Enrique Esquivel, Agustín Rivera y de la Sucesión de Evaristo Quintero; Este, terrenos de la Compañía Inglesa llamados Iperes y de Tomás Gallardo; Oeste, terrenos de Pedro Quezada, de propiedad de María de la Cruz, José Abigañ, Andrés Aron, Juan Jacinto, Gregoria Agustina y Juana Bautista Aguirre, inspección esta solicitada por el señor Juan Jacinto Aguirre, la cual ha sido señalada para el día diez (10) de mayo venidero, a las diez (10) de la mañana, para que se presenten a la mencionada finca, situada en el Distrito de Taboga, para dar comienzo a la diligencia respectiva.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal hoy, veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 20242
(Única publicación)

EDICTO DE CITACION

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

CITA:

A los herederos de Tomás Arosemena, a los herederos de Pedro Quezada, y demás colindantes desconocidos y a las personas que puedan ser interesadas en la inspección ocular de medidas y linderos de la finca número 1620, inscrita al folio 258, inscripción 1, del tomo 30, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en terreno labrantío con varios árboles frutales situado en el lugar llamado Barlovento, en el Distrito de Taboga, Provincia de Panamá.

Linderos: Norte, la playa; Sur, terrenos de la compradora que se dirá; Este, predio de Tomás Gallardo; Oeste, terreno de Pedro Quezada, de propiedad de María de la Cruz, José Abigañ, Andrés Aron, Juan Jacinto, Gregoria Agustina Aguirre y Juana Bautista Aguirre, inspección esta solicitada por el señor Juan Jacinto Aguirre, la cual ha sido señalada para el día diez (10) de mayo venidero, a las diez de la mañana, para que se presenten a la mencionada finca, situada en el Distrito de Taboga, para dar comienzo a la diligencia respectiva.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal hoy, veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 20241
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Mayer Malca Isaac o Mayir Malca Isaac, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

"..... el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Mayer Malca Isaac o Mayir Malca Isaac, desde el día diez y seis (16) de noviembre de mil novecientos sesenta y seis (1966), fecha de su defunción.

Segundo: Que es heredera del causante, sin perjuicio de terceros, y en su condición de madre, la señora María Isaac de Malca.

Y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) Raúl Gmo. López G.— (fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintiocho (28) de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

El Juez,

El Secretario,

RAUL GMO. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

L. 21052

(Única publicación)

AVISO

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá,

CERTIFICA:

Que en el día de hoy, ha sido presentada a este Juzgado demanda ordinaria contra Anayansi Millán Benediti, Eugene McGrath, representante legal de la Cia. Panameña de Seguros, S. A., Gonzalo Alberto Tribaldos, representante legal de Auto S. A. y Roberto Heurtematte, representante legal de Heurtematte y Arias, S. A., por parte de la señora Olimpia Gálvez, por intermedio de su apoderado legal, Lic. Marcelino Jaén M. (Artículo 315 del C. Judicial).

Panamá, 13 de marzo de 1967.

Gastón Villalaz.

L. 22530

(Única publicación)

AVISO

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá, a solicitud de parte interesada:

CERTIFICA:

Que en este Despacho reposa el Juicio Ordinario promovido por José Marino Leudo en representación legal de su menor hijo Daniel Leudo Rivera o Daniel Hoop contra Abilio Olmedo Escudero García y Compañía Panameña de Seguros S. A., solidariamente, demanda esta, que fue recibida, hoy dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y siete, para remitirse a un Juzgado del Circuito por cuestiones de Cuantía.

Panamá, 16 de marzo de 1967.

El Secretario del Juzgado 1º Municipal,

Gastón Villalaz.

L. 22769

(Única publicación)

AVISO

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá, a solicitud de parte interesada:

CERTIFICA:

Que en este Despacho reposa el Juicio Ordinario promovido por el señor Yung San Ho Vergara, en su propio nombre y en representación de su menor hija María Ho Rivera contra Abilio Olmedo Escudero García y Compañía Panameña de Seguros, S. A., solidariamente, demanda esta, que fue recibida hoy dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y siete, para remitirse a un Juzgado del Circuito por cuestiones de la Cuantía.

Panamá, 16 de marzo de 1967.

El Secretario del Juzgado 1º Municipal,

Gastón Villalaz.

L. 22770

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 75-65

El suscrito, funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan Evangelista Rojas, vecino del Corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 2-1-353, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 2-0416 la Adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) parcelas de tierra estatales adjudicables, ubicadas en el Distrito de Penonomé de esta Provincia y cuya descripción es la siguiente:

Parcela Nº 1

Area 8 Hect. más 0256 m², ubicada en La Candelaria, Corregimiento de Río Grande y cuyos linderos son:

Norte: Terrenos libres,

Sur: Callejón libre,

Este: Terrenos libres,

Oeste: Terrenos libres.

Parcela Nº 2

Area 19 Hect. más 2934 m², ubicada en Cañazuela, Corregimiento de Río Grande y cuyos linderos son:

Norte: Terrenos de Andrés Guerrero,

Sur: Camino de La Candelaria a Las Postas,

Este: Camino de La Candelaria a Las Postas,

Oeste: Camino de La Candelaria Villalobos.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Penonomé y en el de la Corregiduría de Río Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 708 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 21 días del mes de septiembre de 1965.

El funcionario Sustanciador,

MANUEL S. ROSAS Q.

El Secretario Ad-hoc,

Asistente Provisional,

Mariano A. González.

L. 89399

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 5-T

El suscrito, Director Provincial de Ingresos de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Olmedo David Miranda, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, con cédula de identidad número 4-13-105, vecino de esta ciudad de David, solicita de esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, se le expida título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno que posee en el lugar denominado Cuestas de Piedra, en el Distrito de Bugaba, con una superficie de treinta y seis hectáreas con dos mil seiscientos metros cuadrados (36 hectáreas 2.600 M².) y con los siguientes linderos:

Norte: Propiedad de José de la Cruz Quintero.

Sur: Callejón.

Este: Enrique Contreras y Porfirio Guerra.

Oeste: Quebrada Grande.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesada se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un diario de la localidad.

David, tres de marzo de 1967.

El Director Provincial de Ingresos,

JUAN B. MORALES.

El Oficial de T. y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 15804

(Única publicación)